



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 12 de octubre de 1978-

VISTO:

La Ordenanza 4354/76 relacionada con la obligatoriedad de la tenencia de un libro de inspecciones para todas las actividades comerciales habilitadas por esta Comuna, y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º vigente ha omitido consignar a los fines del pertinente asiento, otras modificaciones en la titularidad del comercio, como en la disminución de la firma responsable, como así también el cese de las actividades.-

Que dichas constancias se consideran de relevancia para una adecuada registración que facilite el control pertinente.-

Que se hace necesario asimismo normar el incumplimiento a tales obligaciones.-

Por ello, el señor INTENDENTE, en uso de las atribuciones que le son propias, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Modifícanse los artículos 7º y 8º de la Ordenanza 4354 de la siguiente forma:

ARTICULO 7º.- Toda vez que el titular del negocio lo transfiera, traslade, anexe nuevos rubros, se opere disminución de firma o solicite el cese de actividades, una vez notificado de la resolución respectiva, deberá presentar en la Inspección General dentro de los tres (3) días el libro de Inspecciones para las actuaciones respectivas.-

ARTICULO 8º.- La falta del libro de Inspecciones y la negativa a exhibir a requerimiento de los Inspectores, como así también el incumplimiento a las obligaciones del art. que precede, harán pasible a los responsables de una

////



Municipalidad de La Plata

///2.-

multa de pesos SEIS MIL (\$ 6.000.-) a QUINCE MIL (\$ 15.000.-).- En caso de reincidencia la escala sancionatoria se agravará en un tercio del mínimo y del máximo.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publique--
----- se en el Boletín Municipal y archíves.- y Mu

Dr. JUAN CARLOS CURONE
SECRETARIO DE GOBIERNO



OSCAR CARLOS MACELLARI
CAPITAN DE NAVIO I.M. (R.E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL Nº 4515